

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A LOS ESTUDIANTES DE TITULACIONES DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN (CRAU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2013)

En el RD 1393/2007 (Cap. III, 12. 8) se establece que “Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursados”. Este reconocimiento queda recogido en el artículo 9 del *Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia aprobó, en su sesión de 29 de julio de 2009, unas “Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias (CRAU)”, que fue parcialmente modificada en la sesión del mismo órgano de 18 de marzo de 2011.

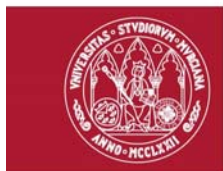
La experiencia acumulada a lo largo de estos años aconseja modificar las referidas Normas a fin de adecuarlas con mayor precisión a las necesidades y demandas de los estudiantes de la Universidad de Murcia.

Además, se considera necesario incorporar la regulación de los procedimientos de solicitud, concesión e incorporación al expediente universitario de tales créditos, dependiendo de la naturaleza de la actividad por la que se otorguen.

Igualmente, habida cuenta de que la obtención de tales créditos por el alumnado puede tener efectos en su expediente académico de estudios oficiales de grado, es preciso crear un Registro público de actividades con reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (Registro CRAU), a fin de dotar de mayor seguridad al sistema.

Por lo anteriormente expuesto, se dicta el presente Reglamento que, si bien mantiene esencialmente el contenido de la anterior normativa, deroga y sustituye a las “Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias” aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia el 29 de julio de 2009 y modificadas en su sesión de 18 de marzo de 2011.





CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular el reconocimiento académico de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (en adelante CRAU), conforme lo establecido en los artículos 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2.- Actividades objeto de reconocimiento

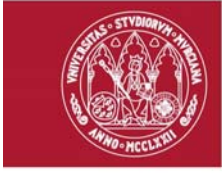
1. Serán actividades con derecho a reconocimiento académico las que los estudiantes de Grado puedan obtener por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

2. Tienen el carácter de actividades universitarias aquéllas organizadas por la Universidad de Murcia a las que se les otorgue expresamente tal condición en este Reglamento, así como aquéllas otras, descritas en el apartado 1 anterior, organizadas por otras entidades cuando exista un convenio previo con la Universidad de Murcia en el que se otorgue expresamente la calidad de actividad con reconocimiento en CRAU. En ambos casos, las actividades ofertadas deberán ser de 1, 2 ó 3 CRAU.

3. No procederá el reconocimiento previsto en los apartados anteriores cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico en títulos oficiales de la Universidad de Murcia.

Artículo 3.- Límites de reconocimiento

1. El reconocimiento de créditos de los estudiantes, por la realización de las actividades reguladas en este Reglamento, será con cargo a los créditos optativos de su titulación e incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos optativos por participación en actividades universitarias”, añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad. Los créditos se consignarán con la calificación de “apto” y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.



2. El reconocimiento académico por estas actividades será, como máximo, de 6 créditos de carácter optativo por el conjunto de actividades indicadas en el apartado 1 del artículo 2.
3. Se reconocerán, como máximo, 3 CRAU por cada actividad realizada durante un mismo curso académico.
4. Para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias se establece que un crédito se corresponde, con carácter general, con 25 horas presenciales de participación activa del estudiante en la actividad objeto de reconocimiento.
5. Las actividades por las que se obtenga el reconocimiento académico deberán realizarse de forma simultánea con la titulación correspondiente, salvo indicación en contra en este Reglamento.

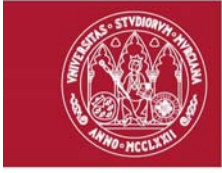
Artículo 4. Órgano competente

1. Corresponde al rector/a, o vicerrectores/as en quien delegue, autorizar o avalar las actividades universitarias ofrecidas directamente por la Universidad de Murcia a través de sus correspondientes servicios, los cuales deberán garantizar la adecuación de la actividad realizada a las condiciones establecidas en este Reglamento.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno la concesión de CRAU por realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, cursos cortos u otras actividades similares organizadas por la Universidad de Murcia.

Artículo 5. Registro público de actividades con reconocimiento de CRAU

1. En Secretaría General se llevará un Registro público de actividades a las que se haya reconocido CRAU, indicando el número de éstos en cada caso.
2. El Registro, que deberá ser fácilmente accesible desde la página web de la Universidad de Murcia, contendrá el catálogo, actual e histórico, de actividades con reconocimiento de CRAU por cada curso académico y será actualizado durante el mismo con, al menos, periodicidad mensual.
3. Los Servicios universitarios y los vicerrectorados que impulsen o avalen una actividad deberán comunicar a Secretaría General las actividades con reconocimiento de CRAU que, conforme al régimen establecido en este Reglamento, oferten. Se procurará que dicha comunicación sea previa a cualquier clase de publicidad que se realice de la actividad con reconocimiento de CRAU.





CAPÍTULO II: ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Artículo 6. Actividades culturales

Se reconocerán créditos por actividades culturales por:

1. Participación como alumno/a interno/a en convocatoria pública en Departamentos en los dos últimos años de carrera (3 créditos por curso). Será necesario un plan de actividades de colaboración relacionadas con sus estudios y su participación en el trabajo de formación y horario de las mismas firmado por el profesor/a responsable. Al finalizar el curso el estudiante entregará un informe final del trabajo realizado con el Vº Bº del Director/a del Departamento.

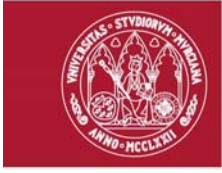
2. Conocimiento de idiomas: Se reconocerán créditos por el conocimiento de idiomas en los supuestos indicados a continuación salvo a los estudiantes de las distintas Filologías, Traducción e Interpretación o Magisterio Educación Primaria con mención de lengua extranjera con respecto a la lengua correspondiente a su titulación:

a) Acreditación de haber conseguido nivel B1 o superior (B2, C1 y C2) de dominio de una lengua extranjera (títulos Intermedio y Avanzado de EOI y certificados de los organismos reconocidos, cuyas entidades y niveles son los indicados en el Anexo I de este Reglamento), teniendo como referencia para cada nivel las competencias establecidas en el Marco Común Europeo para las lenguas (CEF). Se reconocerán 3 créditos por cada título o certificado.

b) Certificados de lengua extranjera realizados en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia (SIDI). Se reconocerán 2 créditos por cada curso de 60 horas realizado con certificado de prueba final, exceptuando niveles inferiores al B1 en alemán, inglés y francés, si cualquiera de estas lenguas ha sido la lengua extranjera cursada en secundaria/acceso a la Universidad de Murcia.

3. Participación en actividades ofrecidas por el Servicio de Cultura de la Universidad de Murcia (cursos, aulas, coral y orquesta universitarias) avaladas por el Vicerrector/a correspondiente.

4. Obtener títulos de enseñanzas artísticas. Los créditos por la realización de estas actividades tendrán que haber sido obtenidos durante el mismo periodo de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente y no haber sido utilizados para el



reconocimiento de créditos previsto en el RD 1618/2011 o norma que lo sustituya. Se reconocerán 3 créditos por cada título de nivel medio y 3 por cada título de nivel superior.

5. Realización de actividades de formación en las TICs o en competencias informacionales avalados por el Vicerrector/a con competencia en estas materias.

Artículo 7. Actividades deportivas

Se reconocerán créditos por actividades deportivas por:

1. Práctica de actividades deportivas en cualquier disciplina o participación en actividades de formación deportiva, ofertados en ambos casos por el Servicio de Deportes de la Universidad de Murcia y avalados por el Vicerrector/a con competencias en materia de deportes, durante el curso académico.

2. Estar incluido en el programa de la Universidad de Murcia de apoyo a los Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, en los términos establecidos en la "Normativa General de los Servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas" de la Universidad de Murcia.

3. Formar parte de los equipos de la Selección Deportiva que representen a la Universidad de Murcia en competiciones deportivas, en los términos establecidos en la "Normativa General de los Servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas" de la Universidad de Murcia.

Artículo 8. Actividades solidarias y de cooperación

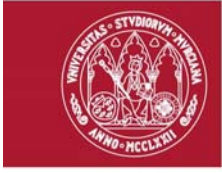
Se reconocerán créditos por actividades solidarias y de cooperación por:

1. Participación en actividades de voluntariado avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado de la Universidad de Murcia (ADyV).

2. Participación en actividades de cooperación al desarrollo avaladas por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia.

3. Participación en actividades organizadas para la cooperación educativa por el Centro de Orientación y Empleo (COIE) Las prácticas extracurriculares podrán tener reconocimiento de CRAU, siempre que no hayan obtenido validez curricular, excepcionalmente, como prácticas curriculares.

4. Participación en actividades organizadas para la orientación al empleo avaladas por el Centro de Orientación y Empleo (COIE).



5. Participación en actividades organizadas para integración de las personas con discapacidad, avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADYV).
6. Actividades destinadas a la información y a la participación en la vida universitaria avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.
7. Participación en labores de acción tutorial, así como en actividades de acogida que estén avaladas por el Centro que las organiza, con el “Visto bueno” del Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.
8. Participación en la organización de actividades formativas dirigidas principalmente a los estudiantes de la Universidad de Murcia, avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado.

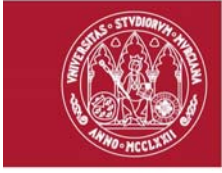
Artículo 9. Representación estudiantil

Se reconocerán créditos por actividades de representación estudiantil en los siguientes supuestos, si bien en ningún caso se acumularán más de 3 CRAU por representación estudiantil durante un mismo curso académico:

1. A los miembros del Consejo de Dirección del CEUM (2 créditos por curso).
2. A los representantes en Consejo de Gobierno, Junta de Facultad o Consejo de Departamento (1 crédito por curso), siempre que se justifique una asistencia del 80% a las sesiones de estos órganos de gobierno.
3. A los representantes en el Claustro que sean miembros de las comisiones del mismo (1 crédito por curso)
4. A los delegados/as y subdelegados/as de Facultad (2 créditos por curso) y delegados/as y subdelegados/as de curso (1 crédito por curso) siempre que justifiquen la participación en el 80% de las actividades de representación propias de sus funciones.

Artículo 10. Acciones formativas relacionadas con actividades culturales, deportivas, solidarias, de cooperación y de representación estudiantil

1. Una Comisión, integrada por el Secretario/a General y los Vicerrectores/as con competencia en las materias cuyas actividades son susceptibles de obtener el reconocimiento de CRAU, podrá proponer al Consejo de Gobierno el reconocimiento



de CRAU a otras actividades formativas siempre que éstas reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Estar incluida en la oferta de actividades de Formación Permanente de la Universidad de Murcia.
- b) Que los contenidos y actividades del curso estén directamente relacionados con la cultura, el deporte, la acción solidaria, la cooperación o la representación estudiantil.
- c) Que las actividades formativas comporten la participación activa del estudiante en la consecución de las correspondientes competencias, habilidades o destrezas. La mera presencialidad no se considerará a estos efectos como “participación activa”.
- d) Que la participación activa de los estudiantes en las actividades propuestas sea de, al menos, 25 horas.
- e) Que estén abiertos a la participación de todos los estudiantes de la Universidad de Murcia.

2. El Director/a de la actividad para la que se solicite el reconocimiento de CRAU deberá dirigir un escrito al Secretario/a General, en el que se indicarán los datos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores (según el formato indicado en el Anexo II de este Reglamento). El Secretario/a General dará curso a la solicitud y comunicará el acuerdo recaído al Director/a de la actividad y al Servicio de Estudios propios de la Universidad de Murcia.

3. En ningún caso se podrá incluir en la publicidad de las actividades formativas el reconocimiento de CRAU por su realización hasta que no haya recaído acuerdo favorable del Consejo de Gobierno, ni siquiera bajo la fórmula de “pendiente de aprobación” o similares.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ACREDITACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRAU Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Artículo 11. Solicitud de documento acreditativo de realización de actividad con reconocimiento de CRAU





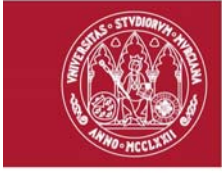
1. Los estudiantes que hayan realizado una actividad con reconocimiento de CRAU deberán dirigir una solicitud al Servicio o unidad administrativa de la Universidad de Murcia o al Director/a del curso correspondiente a fin de que éstos se ocupen de que se les emita el documento en el que se haga constar su realización.

2. Los Servicios, unidades administrativas o Directores/as de curso deberán llevar un registro de actividades con reconocimiento de CRAU en el que quede suficientemente constatado qué estudiantes han cumplido con los requisitos para el correspondiente reconocimiento.

Artículo 12. Órganos responsables de la acreditación de la realización de actividades con reconocimiento de CRAU

1. Corresponde a los siguientes órganos la acreditación de la realización de actividades con reconocimiento de CRAU, según el modelo del Anexo III de este Reglamento:

| ACTIVIDAD | AUTORIDAD RESPONSABLE |
|---|---|
| A. Culturales | |
| Alumno interno | Director/a del Departamento correspondiente con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de investigación. |
| Cursos y certificados en lengua extranjera | Responsable del Servicio de Idiomas (SIDI) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales |
| Cursos de idiomas realizados en el Servicio de Idiomas (SIDI) | Responsable del Servicio de Idiomas (SIDI) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales |
| Actividades culturales | Responsable del Servicio de Cultura con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de cultura. |
| Títulos de enseñanzas artísticas | Responsable del Área de Gestión Académica con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de Estudios Oficiales |
| Actividades de formación en TICs | Responsable del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Avanzadas (ATICA) |



| | |
|--|--|
| | con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de tecnologías de la información. |
| Actividades de formación en competencias informacionales | Responsable del Área de Bibliotecas con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de Investigación |
| B. Deportivas | |
| Actividades deportivas | Responsable del Servicio de Actividades Deportivas con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de deportes. |
| C. Solidarias y de cooperación | |
| Actividades de voluntariado | Responsable del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de voluntariado. |
| Actividades de cooperación avaladas por Relaciones Internacionales | Responsable del Área de Relaciones Internacionales con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales. |
| Actividades organizadas para la orientación al empleo avaladas por el COIE | Responsable del Centro de Orientación e Información al Empleo (COIE) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de orientación al empleo. |
| Actividades organizadas para la integración de personas con discapacidad avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado | Responsable del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de atención a la diversidad. |
| Actividades de información y participación en la vida universitaria | Responsable del Centro correspondiente con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de alumnado. |
| Actividades de acogida y labores de acción tutorial avaladas por el Centro | Responsable del Centro correspondiente con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de alumnado. |
| Participación en la organización de actividades formativas dirigidas principalmente a estudiantes de la | Responsable de la actividad (Decano/a o Vicedecano/a) con el VºBº del Vicerrector/a con |





| | |
|---|--|
| Universidad de Murcia avaladas por el Vicerrector/a con competencias en materia de alumnado | competencias en materia de alumnado. |
| D. Representación estudiantil | |
| Miembros del Consejo de Dirección del CEUM | Secretario/a General |
| Representantes en Consejo de Gobierno o en Claustro miembros de comisiones | Secretario/a General |
| Representantes en Junta de Facultad o Consejo de Departamento | Responsable del Centro o Departamento con el VºBº del Secretario/a General |
| Delegados/as y Subdelegados/as de Facultad y curso que justifiquen su participación en las actividades | Responsable del Centro con el VºBº del Secretario/a General |
| E. Acciones formativas relacionadas con actividades culturales, deportivas, solidarias, de cooperación y de representación estudiantil | Director/a del curso con el VºBº del Vicerrector/a con competencia en materia de estudios propios o, en su caso, en Escuelas de Práctica Profesional |

2. Corresponde al Secretario/a General de la Universidad la actualización de los órganos responsables de la acreditación de actividades con reconocimiento de CRAU.

Artículo 13. Contenido de la acreditación

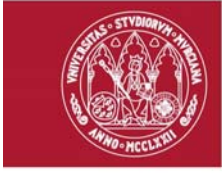
1. La acreditación expedida, que será firmada electrónicamente por los órganos correspondientes, deberá incluir, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos del estudiante, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Número de Identidad de Extranjero, titulación de la que se encuentra matriculado, año académico de realización de la actividad, denominación de la misma y número de CRAU asignados.

2. El modelo de acreditación es el que figura como ANEXO III de este Reglamento.

3. Corresponde al Secretario/a General modificar el modelo de acreditación.

Artículo 14. Procedimiento de tramitación





1. Para la inclusión de los créditos en los expedientes de los estudiantes, los interesados deberán presentar en la Secretaría del Centro en el que se encuentren matriculados la correspondiente acreditación expedida por el órgano responsable indicado en el artículo 12 de este Reglamento.
2. Los plazos para solicitar el reconocimiento de estas actividades son los establecidos con carácter general en las Normas de Matrícula de la Universidad de Murcia.
3. Por la Secretaría del Centro correspondiente se procederá a la inclusión en el expediente del estudiante de los créditos en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONVENIOS POR LOS QUE SE ACUERDE LA CONCESIÓN DE CRAUs

1. En los convenios específicos de colaboración con otras entidades por los que se reconozca a una actividad la idoneidad para obtener CRAUs por su realización a los estudiantes de los títulos oficiales de grado de la Universidad de Murcia, deberán incluirse, al menos, los contenidos indicados en el Anexo IV de este Reglamento.
2. En los convenios se indicará expresamente que corresponde al Secretario/a General de la Universidad de Murcia certificar la condición de estudiante matriculado en un título oficial de grado de la Universidad de Murcia. Dicha certificación deberá ser solicitada por la entidad concertante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE CRAUs A LOS CURSOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR

Las actividades de la Universidad Internacional del Mar, dado su carácter de difusión cultural y científica de ámbito generalista sin incidir en la especialización académica de los estudiantes que las realicen, tendrán reconocimiento de CRAU según lo establecido en los artículos 3 de la presente normativa. El vicerrector/a con competencia en los cursos de la Universidad del Mar ordenará el registro de estas actividades, a los efectos del artículo 5, una vez aprobadas anualmente las mismas por el Consejo de Gobierno y, en su caso, por el Consejo Social de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: RECONOCIMIENTO DE CRAUs A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA





La Universidad de Murcia fijará, mediante convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de CRAUs a los alumnos de una universidad por la realización de actividades organizadas por la otra. En los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, se dará publicidad a las actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena que tenga reconocimiento en la Universidad de Murcia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

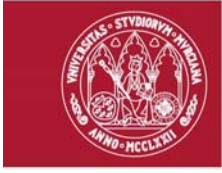
Quedan derogadas las “Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias (CRAU)” aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su sesión de 29 de julio de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento, que será publicado en el TOUM, entrará en vigor en el curso académico 2013/2014, salvo lo establecido en el artículo 5 que entrará en vigor en el curso académico 2014/2015.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 10/07/2013 12:34:14; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY.OLEPKIACCV,CN=ACCYCA-120;





ANEXO I

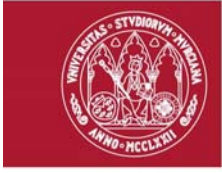
RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES TÍTULOS EN INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN E ITALIANO Y SUS NIVELES DE REFERENCIA

I. ENTIDADES ACREDITANTES:

- University of Cambridge,
- Alliance Française,
- Ministère de l'Éducation nationale,
- Goethe Institut
- Società Dante Aligheri
- Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superiores (ACLES)

II. NIVELES DE REFERENCIA:

- PET (Preliminary English Test), FCE (First Certificate in English), CAE (Certificate in Advanced English), CPE (Certificate of Proficiency in English),
- CEFP2 (Certificat d'Études de Français Pratique), DL (Diplôme de langue), DSLCF (Diplôme Supérieur Langue et Culture Française), DHEF (Diplôme de Hautes études Françaises), DELF B1, DELF B2, (Diplôme d'Études en langue française), DALF C1, DALF C2 (Diplôme Approfondi de langue Française),
- Zertificat Deutsch, Zertificat Deutsch für den Beruf, Zentrale Mittelstufenprüfung, Prüfung Wirtschaftsdeutsch, Zentrale Obertufenprüfung, Kleines Dt. Sprachdiplom
- PLIDA B1, PLIDA B2, PLIDA C1, PLIDA C2 (Certificato di Competenza in Lingua Italiana).
- Inglés B1 ACLES, Francés B1 ACLES



ANEXO II

PROPUESTA DE CURSO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA O DE ESCUELA DE PRÁCTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA SUSCEPTIBLE DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRAUs

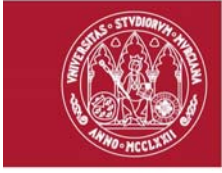
I. ACTIVIDAD QUE SE PROPONE

II. DATOS DEL SOLICITANTE

- Identificación del promotor/a
- Órgano que aprobó la actividad y fecha de la aprobación
- Identificación del Director/a del curso y datos de contacto a efectos de notificaciones

III. DATOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE

- Resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar
- Principales destinatarios
- Indicación clara de en qué consiste la participación activa del estudiante
- Nº de horas de dedicación activa del estudiante
- Nº de CRAUs que se solicitan



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Nombre y Apellidos del Órgano responsable de la actividad - Vicerrector/a o Director/a-)

HAGO CONSTAR,

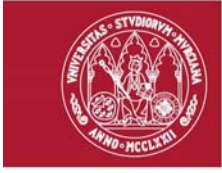
Que, D/D^a _____, con D.N.I. _____, estudiante de la titulación de _____, ha seguido con asiduidad y aprovechamiento en el curso académico _____ la actividad o curso de _____ de _____ CRAU ¹ que se ajustan al Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia, aprobadas por su Consejo de Gobierno en sesión de fecha XXX.

Murcia a ___ de _____ de _____
(El órgano responsable: Vicerrector/a, Decano/a, etc.)

VºBº El Vicerrector/a

¹ Estos créditos se incorporarán al expediente académico del estudiante como créditos reconocidos con el carácter de asignatura optativa hasta el máximo de 6 CRAUs (una vez obtenidos los 6 CRAUs el exceso no constará en el expediente académico), figurarán con la calificación de “apto” y no se computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente. Se reconocerán un máximo de 3 CRAUs por cada tipo de actividad realizada durante un mismo curso académico.





ANEXO IV

PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA RECONOCIMIENTO ACADÉMICO (CRAU)

I. ACTIVIDAD QUE SE PROPONE

II. DATOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE:

- Nombre de la entidad concertante
- Presidente/a o Director/a de la entidad concertante
- Fines de la entidad concertante
- Carácter público o privado de la entidad concertante
- Domicilio legal de la entidad concertante
- Persona proponente indicando su vínculo con la entidad concertante
- Persona de contacto de la entidad concertante (indicando su dirección de correo electrónico, correo postal y nº de teléfono)
- Datos para la información e inscripción de los estudiantes en caso de ser aprobado el convenio (teléfono de contacto, correo electrónico, página web, dirección postal,...)

III. DATOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE

- Resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar
- Principales destinatarios
- Persona de la entidad concertante que se ocupará del control de realización de la actividad por parte de los estudiantes
- En su caso, persona de la Universidad de Murcia que actuará como coordinador/a o responsable académico de la actividad
- Formas de control de realización de la actividad por los estudiantes de la Universidad de Murcia
- Indicación clara de en qué consiste la participación activa del estudiante
- Nº de horas de dedicación activa del estudiante
- Lugar, fechas y horarios previstos para la realización de la actividad
- Nº de plazas reservadas a los estudiantes de la Universidad de Murcia
- Coste económico para los estudiantes de la Universidad de Murcia
- Nº de CRAUs que pueden obtener los estudiantes de la Universidad de Murcia que realicen satisfactoriamente la actividad

IV. DATOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER REALIZADO SATISFACTORIAMENTE LA ACTIVIDAD

- Vicerrector/a al que le corresponderá emitir el correspondiente "Hace constar"
- Área o servicio de la Universidad de Murcia a través del que la entidad concertante tramitará la emisión del documento acreditativo